AVISO DE CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES"**

Dentro del presente aviso de convocatoria, el Municipio de Chaparral, Tolima, le suministra a la ciudadanía en general, todos y cada uno de los datos de obligatoria inclusión legal en este documento, sin ceñirse a un orden específico.

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima tiene su sede en el Parque Principal Carrera 9 N.º 9-02 Barrio Centro.

II. LUGAR DE ATENCIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO PARA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Municipio de Chaparral solo recibirá correspondencia conforme el procedimiento establecido por la plataforma SECOP II, para realizar comunicaciones.

Las respuestas se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

III. OBJETO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES A ADQUIRIR

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES".

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Plan de Desarrollo "Chaparral Avanza y se Transforma 2024–2027" estableció dentro de la línea estratégica "Chaparral por la transformación verde y sostenible" el programa denominado "Gestión del Riesgo de Desastres", el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de prevención, atención y respuesta frente a emergencias que puedan afectar la seguridad y bienestar de la población. En este contexto, el objeto del convenio proyectado se encuentra directamente alineado con los propósitos del citado instrumento de planificación, en la medida en que busca fortalecer las capacidades institucionales para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades y la gestión de incidentes con materiales peligrosos, contribuyendo así a la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente en el territorio municipal.

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación eficiente y especializada de dichas actividades, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos con

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

el sector solidario representado por entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la selección de una organización que acredite la experiencia, idoneidad técnica y capacidad operativa necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Lo anterior, considerando que este tipo de organizaciones, por su naturaleza institucional y trayectoria en la ejecución de programas de interés público, cuentan con conocimiento especializado, talento humano capacitado y estructuras organizacionales que permiten contribuir de manera eficiente al cumplimiento de los fines estatales, especialmente en la materia que nos ocupa, esto es, gestión integral del riesgo.

Es así como, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone los municipios pueden *"con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

De la misma forma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 el cual dispone que *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (…)".*

Por su parte, el Decreto 92 de 2017, reguló la celebración de dos tipos de convenios de asociación, los descritos en el artículo 2, los cuales, previo a la suspensión emitida por el H. Consejo de Estado estaba dirigida a *"promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"* y los descritos en el artículo 5, destinados para el cumplimiento de actividades propias a cargo de las entidades estatales, este último que aplica para el presente caso.

En el presente caso, estaríamos frente a lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 092 por tratarse del cumplimiento de actividades propias de las entidades estatales y que la norma dispone lo siguiente:

> *ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de*

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Para el caso particular del municipio de Chaparral, se ha identificado que en el sector solidario existen diversas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la prestación del servicio bomberil y la atención de emergencias, entre las cuales se encuentran distintos Cuerpos de Bomberos Voluntarios que operan en el departamento del Tolima, tales como:

- Cuerpo de bomberos voluntarios de Alpujarra, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Alvarado, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Ambalema, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Anzoategui, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Armero, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Ataco, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Cajamarca, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Carmen de Apicalá, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Casabianca, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Chaparral, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Coello, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Cunday, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Coyaima, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Dolores, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Espinal, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Falan, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Fresno, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Guamo, Tolima
- Cuerpo de bomberos voluntarios de Ibagué, Tolima
- Cuerpo Oficial de bomberos de Ibagué, Tolima

Adicionalmente, a nivel nacional existen diversas organizaciones sin ánimo de lucro reconocidas para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios y atención de rescates, de conformidad con lo previsto en la Ley 1575 de 2012.

En ese sentido, teniendo en cuenta la existencia de diversas entidades sin ánimo de lucro que potencialmente podrían participar en el desarrollo de las actividades descritas, la Administración Municipal considera procedente adelantar la selección de la ESAL mediante un proceso competitivo bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y publicidad que rigen la contratación estatal.

En el proceso descrito, regulado a partir de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no resulta aplicable el procedimiento competitivo previsto en el artículo 4 del mismo decreto, el cual se encuentra referido específicamente a los convenios de asociación regulados en el artículo 2 de dicha

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

normativa. En consecuencia, y en ejercicio de la autonomía administrativa que asiste a las entidades estatales para definir las reglas del proceso, la Entidad ha determinado estructurar un procedimiento competitivo que garantice la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y publicidad.

Para tal efecto, el proceso competitivo se desarrollará a través de las siguientes fases: (i) definición y publicación de los requisitos o indicadores de idoneidad, experiencia, y demás aspectos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten las condiciones requeridas, (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto y (iv) selección de la oferta más favorable para la entidad según los aspectos regulados.

Frente a esta normativa, la metodología bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON OFERTAS – DECRETO 092 DEL 2017, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, según el procedimiento establecido.

V. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución que tendrá el convenio será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la legalización del convenio y firma del acta de inicio.

VI. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La presentación de la oferta deberá realizarse por medio de la plataforma SECOP II. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones. SE DARÁN POR NO PRESENTADAS LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN RADICADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.

II. EL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** entendido este como una suma global a monto agotable según las actividades desarrolladas.

RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del convenio, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
178	20 de enero de 2026	$200.000.000

Código Presupuestal: 4503035
Concepto: Adquisición de Bienes y Servicios para la Prevención y Control de Incendios.
Por valor de : Tasa Bomberil

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación y por tratarse de un proceso competitivo regulado por el decreto 092 de 2017, el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES.

La presenta convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MiPymes.

X. CRÓNOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	05 de marzo de 2026 a las 11:00 p.m.
Publicación estudios previos e invitación pública	05 de marzo de 2026 a las 11:00 p.m.
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública.	Hasta el 06 de marzo de 2026 a las 11:59 p.m.
Respuesta a observaciones y sugerencias a la invitación pública	09 de marzo de 2026 a las 6:59 p.m.
Plazo máximo para expedir Adendas	09 de marzo de 2026 a las 7:00 p.m.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	11 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m.

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	11 de marzo de 2026 a las 10:30 a.m.
Evaluación de las ofertas	11 de marzo de 2026 a las 10:40 a.m.
Publicación del informe inicial de evaluación	12 de marzo de 2026 a las 11:59 p.m.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 16 de marzo de 2026 a las 11:59 p.m.
Publicación del informe final de evaluación	17 de marzo de 2026 a las 6:59 p.m.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	17 de marzo de 2026 a las 7:00 p.m.
Firma del contrato	18 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.
Entrega de Garantías	19 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.
Aprobación de Garantías	20 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.

XI. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los pliegos de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso, deberán ser consultados por medio de la plataforma SECOP II.

Se expide en Chaparral, Tolima, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal
Municipio de Chaparral – Tolima

Proyectó: Paola Teresa Varon Barbosa – Abogada Asociada – Firma Contratista Aranzalez & CO Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS

Carrera 9 # 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(+57) 8 246 0238 / 246 0356 / 246 0238
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co